

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 141

TEGUCIGALPA: 27 DE NOVIEMBRE DE 1896

NUMERO 1.408

SUMARIO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Apruébase la remeida del terreno nacional denominado "Tenguaje," en jurisdicción de Comayagua.—Concédese licencia por quince días al Administrador de Olancho.—Se manda pagar al General don Guadalupe Mendieta Aguirre los rezagos de la pensión de jubilado desde el 22 de febrero de 1894.—Se reconoce al señor don Pedro J. Urquía, como crédito contra el Erario, la suma de tres mil setecientos veintinueve pesos veinticinco centavos.—Se crea en Puerto Cortés la plaza de Receptor de Rentas.—Mandase extender el título de propiedad del terreno "Montaña de Carrizal" á favor de don Bonifacio Cruz.—Apruébase el expediente de remeida del terreno "San Antonio de Jalaca."—Nómbrese Secretario y Tenedor de Libros Auxiliar de la Dirección General de Rentas, respectivamente, á los señores don Constantino Ayala y don Dámaso Benavides.—Nómbrese Secretario de la Inspección General de Hacienda á don Ricardo López A.—Mandase extender á favor del señor don Diego Robles el título de propiedad del terreno "La Vereda."

FOMENTO.—Se deniega una solicitud del señor Enrique de Jesús Rodríguez, pidiendo reconsideración del acuerdo que concede, en Santa Rosa de Potosí, departamento de Choluteca, una zona mineral al señor Francisco Gattorno.—Se autoriza el gasto de \$ 30.00 para un mueble de la oficina de correos del departamento de Santa Bárbara.—Se autoriza el gasto de veinte pesos para un mueble de la oficina de Correos departamental de Valle.—Se admite la excusa presentada por el Agrimensor don Pedro Reyna, para medir la zona mineral concedida á los señores Juan B. Soriano y Agustín Salgado, y se nombra en su lugar á don Jorge Bonilla.—Se aprueba la contrata celebrada entre el señor M. León Villars y M. Baltazar Bucheli para que este último sirva el taller de carpintería en la Escuela de Artes y Oficios de esta capital.—Se aprueba la contrata celebrada entre M. León Villars y M. Julien Moret para que este último sirva el taller de carpintería en la Escuela de Artes y Oficios de Tegucigalpa.—Se autoriza el gasto de \$ 233.00 para la reparación de la casa que ocupa la Administración de Correos de Tegucigalpa.—Se autoriza el pago de 950 francos por sueldos devengados en un mes ocho días por los señores Moret y Bucheli.—Se autoriza el gasto de \$ 203.00 que los señores Moret y Bucheli invirtieron en sus gastos de viaje de Puerto Cortés á esta capital.—Se admite el depósito de la patente concedida en los Estados Unidos de Norte América al señor William Fulton Hutchinson como inventor de "Mejoras introducidas en ferrocarriles."—Se crea una plaza de telegrafista Auxiliar de la Oficina de Juticalpa.—Se autoriza el gasto de \$ 30.00 que se invertirán en la compra de herramientas destinadas para la construcción de la línea telegráfica en la Costa Norte.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Apruébase la remeida del terreno nacional denominado "Tenguaje," en jurisdicción de Comayagua.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1896.

Visto el expediente de remeida del terreno "Tenguaje," compuesto de noventa y cua-

tro y cuarenta centésimas manzanas, sito en la jurisdicción de la ciudad de Comayagua, creado por el Administrador de Rentas de aquel departamento á solicitud del señor don Marcial Flores.

Oído el Revisor Fiscal; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho;

Por tanto: el Presidente del Estado, en observancia del artículo 33 de la Ley Agraria,

ACUERDA

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y

2.º—Mandar extender al interesado el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de un peso ochenta y ocho y medio centavos, valor del impuesto de manzanaje, y tomas de razón por las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Concédese licencia por quince días al Administrador de Olancho.

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA

1.º—Conceder licencia por quince días con el medio sueldo de ley al Administrador de Rentas del departamento de Olancho, Doctor don Gregorio Reves.

2.º—Autorizarlo para que bajo su responsabilidad particular deposite la oficina por igual tiempo en el Contador de Rentas don R. Figueroa González, quien gozará del sueldo legal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se manda pagar al General don Guadalupe Mendieta Aguirre los rezagos de la pensión de jubilado desde el 22 de febrero de 1894.

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1896.

Considerando: que el señor don José María Aguirre con fecha 31 de marzo del corriente año, en nombre de su padre el señor General don Guadalupe Mendieta Aguirre, reclamó ante el Congreso Nacional el pago de sus rezagos de la pensión de jubilado de que goza, correspondientes al tiempo trascu-

rrido desde el 22 de febrero de 1894 al 30 de abril de 1895.

Considerando: que el Congreso Nacional, por decreto número 96 de 9 de abril del mismo año, dispuso pasar dicho reclamo al Poder Ejecutivo, por ser de su competencia.

Considerando: que el señor General Mendieta Aguirre tiene á su favor una meritoria hoja de servicios, y tanto por esto como porque su reclamo es legal,

El Presidente del Estado

ACUERDA:

De conformidad; mandando librar la respectiva orden de pago.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se reconoce al señor don Pedro J. Urquía, como crédito contra el Erario, la suma de tres mil setecientos veintinueve pesos veinticinco centavos.

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1896.

Visto el reclamo del señor don Pedro J. Urquía, de la ciudad de Santa Rosa, sobre que se le paguen cinco mil noventa pesos que suministró como contribución voluntaria de Guerra á la Administración de Rentas del departamento de Copán, el 30 de abril de 1894, así: cinco mil pesos en un millón de puros comunes á cinco pesos el millar, y noventa en efectivo.

Seguidos los trámites de estilo,

Resulta: que el Administrador de Rentas de dicho departamento firmó el 30 de abril de 1894 una certificación provisional á favor del señor Urquía, por valor de cinco mil pesos en efectivo.

Resulta: que el reclamante, en oficio de 8 de marzo de 1895, fechado en Tegucigalpa, dirigido á este Ministerio, afirma que sólo son cuatro mil pesos los que se le adeudan, en virtud de que sólo entregó ochocientos mil puros.

Resulta: que de los informes dados por el Director de Rentas y el referido Administrador aparece: que el señor Urquía únicamente entregó setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta puros, que, al precio de cinco pesos el millar, valen \$ 3.721.25.

Resulta: que ambos funcionarios son de opinión que deben deducirse de dicho guarismo, mil doscientos setenta y ocho pesos setecientos cincuenta centavos, valor del transporte de los puros á las Administraciones de Rentas

de Tegucigalpa, Comayagua y San Pedro Sula.

Resulta: que conforme un quedan de 26 de febrero de 1894 por cinco mil pesos firmado por el señor Urquía á favor del Administrador de Rentas, el valor de los trasportes debe pagarlo el Fisco.

Resulta: que los noventa pesos entregados en efectivo le han sido pagados con las Constancias de Crédito números 2.486 y 2.487, con valor de sesenta y treinta pesos, respectivamente.

Oído el Fiscal General de Hacienda, opina por que se reduzca el valor del reclamo á dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos cuarenta centavos.

Considerando: que son tres mil setecientos veinte y un pesos veinte y cinco centavos los que justamente se adendan;

Por tanto: el Presidente del Estado, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA

1.º—Reconocer al señor don Pedro J. Urquía, como crédito contra el Erario, por mil setecientos veintidós pesos veinticinco centavos; y

2.º—Mandar extender la respectiva Constancia de Crédito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se crea en Puerto Cortés la plaza de Receptor de Rentas.

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1896.

El Presidente del Estado, para el mejor servicio público,

ACUERDA:

1.º—Crear en Puerto Cortés la plaza de Receptor de Rentas; y

2.º—Asignarle, de conformidad con el acuerdo de 24 de abril de 1895, el sueldo de veintidós pesos mensuales y, además, el uno y medio por ciento sobre el producto bruto de las especies que administre, cuyos valores deberán cargarse á prorrata á las cuentas de las respectivas rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Mándase extender el título de propiedad del terreno "Montaña de Carrizal" á favor de don Bonifacio Cruz.

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1896.

Visto el expediente de medida del terreno nacional "Montaña del Carrizal," compuesto de ciento doce manzanas y una octava de otra, sito en jurisdicción de la Villa de San Antonio, creado por el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, en virtud de denuncia hecha por don Bonifacio Cruz, á favor de quien fué rematado el 18 de agosto del corriente año.

Oído el Revisor Fiscal.

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho;

Por tanto: el Presidente del Estado, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
2.º—Mandar extender al interesado el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de ciento doce pesos doce y medio centavos, valor del terreno, y tomas de razón por las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Apruébase el expediente de remedia del terreno "San Antonio de Jalaca."

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1896.

Visto el expediente de remedia del terreno "San Antonio de Jalaca," compuesto de cinco mil ochocientas cincuenta y una manzanas y dos mil cuatrocientas cincuenta varas cuadradas, creado por la Administración de Rentas de este departamento á solicitud de los señores don J. Rosa y don Esteban Carías, como dueños del mismo, á título de herederos de su padre don Pedro J. Carías; y además el segundo, por compra de sus derechos al condueño don Florencio Carías.

Resulta: que el Revisor Fiscal, Doctor don Alberto Membreño, á quien se pasó el expediente para que lo dictaminase, lo devolvió sin llenar su cometido, por ser de opinión que mientras los señores Carías no justifiquen ser ellos los sucesores en dicho terreno de los anteriores dueños señores don Florencio, don Pedro J. y don Eusebio Carías, el expediente no puede continuar su curso legal.

Resulta: que puesto el dictamen fiscal en conocimiento del representante de los interesados, se conformó con él, exhibiendo en legal forma un decreto del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento de ocho de abril de mil ochocientos noventa y dos, en virtud del cual don Esteban Carías ha sido declarado heredero abintestato de su padre legítimo don Pedro J. Carías.

Resulta: que vuelto á pasar el expediente al Revisor Fiscal, ha sido de opinión por que se apruebe, extendiéndose el correspondiente título á favor de don Esteban Carías y demás condueños del terreno.

Resulta: que varios vecinos de la aldea de Jalaca presentaron el 21 del corriente una solicitud, pidiendo que se les tenga como condueños, y que también á favor de ellos se extienda el título.

Considerando: que el referido expediente se ha tramitado con arreglo á derecho, relativamente al condueño don Esteban Carías.

Considerando: que conforme los precedentes establecidos en la emisión de títulos de tierras, de acuerdo con la Ley Agraria, el Gobierno nada decide respecto á los derechos civiles de nadie en los terrenos titulados, por ser ésta atribución de la competencia exclusiva de los Tribunales comunes.

Por tanto: el Presidente del Estado, en observancia de los artículos 30, 33 y 34 de la citada ley,

ACUERDA:

1.º—Aprobar dicho expediente, sin perjuicio de tercero; y

2.º—Mandar extender á don Esteban Carías y demás condueños el correspondiente título, previo entero en la Dirección General de Rentas de ciento diez y siete pesos tres centavos, valor del impuesto de manzanaje, y tomas de razón por las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Nómbrese Secretario y Tenedor de Libros Auxiliar de la Dirección General de Rentas, respectivamente, á los señores don Constantino Ayala y don Dámaso Benavides.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1896.

En atención á las aptitudes de los señores don Constantino Ayala y don Dámaso Benavides, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Nombrarlos, respectivamente, Secretario y Tenedor de Libros Auxiliar de la Dirección General de Rentas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Nómbrese Secretario de la Inspección General de Hacienda á don Ricardo López A.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1896.

Habiéndose nombrado Tenedor de Libros Auxiliar de la Dirección General de Rentas al Secretario de la Inspección General de Hacienda don Dámaso Benavides, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Nombrar para sustituirlo al señor don Ricardo López A.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Mándase extender á favor del señor don Diego Robles el título de propiedad del terreno "La Vereda"

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1896.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "La Vereda," compuesto de mil ochenta y nueve manzanas y nueve mil seiscientos cincuenta y seis varas cuadradas y treinta y seis centésimos de vara, sito en jurisdicción de Cedros, creado por el Administrador de Rentas de este departamento, en virtud de denuncia hecha por el Doctor don Diego Robles, á favor de quien fué rematado el veintidós del corriente.

Oído el Revisor Fiscal.

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho;

Por tanto: el Presidente del Estado, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
- 2.º—Mandar extender al interesado el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de seiscientos noventa y cuatro pesos noventa y nueve centavos, valor del expresado terreno, y tomas de razón por las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

FOMENTO

Se deniega una solicitud del señor Enrique de Jesús Rodríguez, pidiendo reconsideración del acuerdo que concede, en Santa Rosa de Potosí, departamento de Choluteca, una zona mineral al señor Francisco Gattorno.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor Enrique de Jesús Rodríguez, pidiendo reconsideración del acuerdo fecha 14 de septiembre último, que concede al señor Francisco Gattorno una zona mineral de seiscientas manzanas de extensión, en Santa Rosa de Potosí, departamento de Choluteca, por haberse comprendido en esta las minas de su propiedad denominadas "San Blas" y "Desamparados," acompañando además certificación de la legalidad de sus títulos; y

Considerando: que la referida concesión se hizo como lo expresa el acuerdo respectivo, sin afectar derechos adquiridos con anterioridad, y que el señor Rodríguez tiene por conegiente su acción a salvo para deducirla cuando lo crea conveniente ante la justicia ordinaria;

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Denegar la referida solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00 para un mueble de la oficina de correos del departamento de Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de treinta pesos que se invertirán en la hechura de una mesa con sus respectivas casillas para la distribución de la correspondencia en la Administración de Correos de Santa Bárbara.

2.º—Que esta cantidad se ponga á disposición del Administrador de Correos de aquel departamento, y se impute á Fomento, Capítulo III, partida final, "Gastos Extraordinarios."—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se autoriza el gasto de veinte pesos para un mueble de la oficina de Correos departamental de Valle.

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de treinta pesos que se invertirán en la hechura de una mesa con sus respectivas casillas para la distribución de la correspondencia en la Administración departamental de Correos de Valle; y

2.º—Que esta cantidad se ponga á disposición del Administrador de Correos de aquel departamento, y se impute á Fomento, Capítulo III, partida final, "Gastos Extraordinarios."—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se admite la excusa presentada por el Agrimensor don Pedro Reyna, para medir la zona mineral concedida á los señores Juan B. Soriano y Agustín Salgado, y se nombra en su lugar á don Jorge Bonilla.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1896.

Vista la excusa presentada por el señor Agrimensor don Pedro Reyna, para medir la zona mineral concedida en jurisdicción de San Marcos de Colón á los señores Juan B. Soriano y Agustín Salgado, en acuerdo fechado el 7 de agosto último; y

Considerando: que son justos los motivos en que la funda, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Admitirla; y

2.º—Comisionar al Agrimensor don Jorge Bonilla para que practique la referida mensura de acuerdo en un todo con las leyes de la materia y el acuerdo de concesión.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se aprueba la contrata celebrada entre el señor M. León Villars y M. Balthazar Bucheli para que este último sirva el taller de herrería en la Escuela de Artes y Oficios de esta capital.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA

Aprobar en todas sus partes la contrata siguiente:

"Por recomendación del Gobierno de la República de Honduras, M. León Villars, de Viena (Suiza) contrata á M. Balthazar Bucheli, de Malters, cantón de Lucerne (Suiza), nacido el 5 de junio de 1868, como maestro herrero para los talleres de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Tegucigalpa, en las condiciones siguientes:

1.º—M. Bucheli se compromete á hacer y dirigir todos los trabajos de su oficio, siendo los principales de ellos:

(A) Herraje de carros (carretas, carruajes, etc.) de todo género,

(B) Fábrica de piezas de máquinas para la reparación y construcción de máquinas que se fabriquen en este establecimiento:

(C) Herraje de caballos y mulas. Para este último trabajo M. Bucheli ha exhibido á M. León Villars un certificado de herrador.

2.º—El Gobierno de Honduras pagará á M. Bucheli un salario de 375 francos por mes, ó su equivalente en moneda del país. El pago se hará todos los sábados.

3.º—El Gobierno de Honduras pagará á M. Bucheli 1.200 francos por los gastos de viaje, que M. León Villars enviará al titular después de firmado este contrato.

4.º—Como garantía de este contrato se descontará á M. Bucheli la suma de 75 francos por mes durante el primer año. La suma que resulte le será devuelta á la espiración de este contrato.

5.º—Este contrato durará desde el día del embarque hasta el 1.º de febrero de 1899. Si en esta fecha M. Bucheli no desea renovar y quiere regresar á Europa, el Gobierno de Honduras le pagará la suma de 1.200 francos para sus gastos de regreso. Hecho en Viena (Suiza), el 10 de septiembre de 1896.—Los contratantes.—León Villars.—Balthazar Bucheli."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se aprueba la contrata celebrada entre M. León Villars y M. Julien Moret para que este último sirva el taller de carpintería en la Escuela de Artes y Oficios de Tegucigalpa.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata siguiente

"Por recomendación del Gobierno de la República de Honduras, M. León Villars, de Viena (Suiza), contrata á M. Julien Moret, de Vuadeas, cantón de Trivoung (Suiza), nacido el 13 de diciembre de 1856, como maestro carpintero (menuisier) para los talleres de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Tegucigalpa, en las condiciones siguientes:

1.º—M. Moret se compromete á hacer y dirigir todos los trabajos de su oficio, siendo los principales de ellos: trabajos de edificios, muebles, etc.

2.º—El Gobierno de Honduras pagará á M. Moret un salario de 375 francos por mes ó su equivalente en moneda del país. El pago se hará todos los sábados.

3.º—El Gobierno de Honduras pagará á M. Moret 1.200 francos por los gastos de viaje, que M. León Villars enviará al titular después de firmado este contrato.

4.º—Como garantía de este contrato, se descontará á M. Moret la suma de 75 francos por mes durante el primer año. La suma que resulte le será devuelta á la espiración de este contrato.

5.º—Este contrato durará desde el día del embarque hasta el 1.º de febrero de 1899.

Si en esta fecha M. Moret no desea renovar lo y quiere regresar á Europa, el Gobierno de Honduras le pagará la suma de L.200 francos para sus gastos de regreso.—Hecho en Viena (Suiza), el 10 de septiembre de 1896.—Los contratantes: León Villars.—J. Moret.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,
Manuel A. Reyna.

Se autoriza el gasto de \$ 238.00 para la reparación de la casa que ocupa la Administración de Correos de Tegucigalpa.

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de *doscientos treinta y ocho pesos* que se invertirán en Oficina de la Administración de Correos de este departamento, del modo siguiente:

Un cielo raso pintado al óleo con sus correspondientes molduras...	\$ 40.00
Un cielo raso pequeño del mismo modo	20.00
Veinticuatro varas estera para la sala de la Administración	24.00
Colocación de la estera	4.00
Apertura de una ventana y construcción de la puerta con sus vidrios	40.00
Empapelado del cuarto pequeño...	10.00
Diez y ocho varas estera para un cuarto pequeño	18.00
Colocación de la estera	2.00
Media docena de sillas	35.00
Pintura de las mesas y demás aparatos de las estafetas	45.00

Suma.....\$ 238.00

2.º—Que esta cantidad sea entregada por la Dirección General de Rentas á la Administración de Correos, y se impute á Fomento, Capítulo III, partido final, Gastos Extraordinarios en el Ramo de Correos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se autoriza el pago 950 francos por sueldos devengados en un mes ocho días por los señores Moret y Bucheli.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el pago de *novecientos cincuenta francos* que los señores Julien Moret y Balthazar Bucheli, Jefes de los talleres de carpintería y herrería, respectivamente, han devengado, de conformidad con su contrato del 10 de septiembre próximo pasado, desde la fecha en que se embarcaron al 18 del mes en curso que ingresaron á esta capital; y

2.º—Que el equivalente de esta cantidad sea pagado en moneda del país á los señores Moret y Bucheli por medio de la Dirección General de Rentas, y se impute á Fomento, Capítulo IV, partida 3.º—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se autoriza el gasto de \$ 203.00 que los señores Moret y Bucheli invirtieron en sus gastos de viaje de Puerto Cortés á esta capital.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el pago de *doscientos tres pesos* que los señores Balthazar Bucheli y Julien Moret han invertido en sus gastos de viaje de Puerto Cortés á esta capital, quienes fueron contratados para los talleres de herrería y carpintería en la Escuela de Artes y Oficios; y

2.º—Que esta cantidad, deducidos *cincuenta pesos* que recibieron del Comandante de Armas de San Pedro Sula, sea entregada á los señores Bucheli y Moret por medio de la Dirección General de Rentas, y se impute á Fomento, Capítulo IV, partida 4.º—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se admite el depósito de la patente concedida en los Estados Unidos de Norte América al señor William Fulton Hutchinson como inventor de "Mejoras introducidas en ferrocarriles."

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1896.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría el 23 del mes en curso por el Licenciado don Pedro J. Bustillo, como representante del señor William Fulton Hutchinson, en la cual pide se le admita el depósito del testimonio debidamente legalizado de la Patente obtenida en Norte América, como inventor de "Mejoras introducidas en ferrocarriles," á que se refiere el artículo 2.º del Decreto Legislativo número 92 de 9 de abril del corriente año, y se le devuelvan los que según el mismo artículo del mencionado decreto quedaron en depósito provisionalmente en este Ministerio; y

Considerando: que el documento presentado se encuentra legalmente autorizado y autenticado, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—De conformidad.

2.º—Que se archiven en este Ministerio los documentos presentados; y

3.º—Que la cantidad de *veinte pesos* que el señor Fulton Hutchinson, en cumplimiento del citado decreto, pagará al Gobierno para conservar firme el derecho concedido, sea entregada en el primer mes de cada año á que corresponda en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se crea una plaza de telegrafista auxiliar de la Oficina de Jucicalpa.

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Crear en la Oficina telegráfica de Jucicalpa la plaza de telegrafista auxiliar con el sueldo de *treinta pesos*, y

2.º—Que esta cantidad sea pagada desde el 1.º del mes corriente por la Administración de Rentas de Olancho, y se impute á Fomento, Capítulo II, partida final, Gastos Extraordinarios del Ramo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00 que se invertirán en la compra de herramientas destinadas para la construcción de la línea telegráfica en la Costa Norte.

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de *treinta pesos* que se invertirán en la compra de ocho hachas y seis machetes destinados á la construcción de la línea telegráfica en la Costa Norte; y

2.º—Que esta cantidad se entregue por el Administrador de la Aduana de Trujillo al señor Inspector Reconstructor Silvestre Rivera, y se impute á Fomento, Capítulo II, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

AVISOS

IMPORTANTE

A fines de diciembre próximo se venderán en pública subasta las bestias de remonta; y en consecuencia, se previene á los que se crean con derecho á alguna de ellas, se presenten á reclamar antes de la fecha indicada. Dichos semovientes serán pagados con Constancias de Crédito ó en moneda efectiva.

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1896.

MIGUEL A. GARCIA.

(Gobernador Político del Departamento.)

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el escrito, razón y auto que literalmente dicen:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que en las diligencias respectivas al denuncia de la mina "La Concepción," se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—"Denuncia de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—José María Reina, de este vecindario y de generales conocidas.—A Ud. señor Juez expongo: que en el lugar llamado "Ceguale," compeñión de San Juan de Flores, se ha descubierto una veta que produce oro y plata, cuyas muestras se acompañan, que corre de suroeste á Noroeste, con su recuento al Sur: que en el de-ee de explotarla bago formal denuncia de dicha veta por sí y en representación de los señores descubridores, Lucio Cruz y Marco G. Reina, á la cual le pongo el nombre de "La Concepción," cuyos límites son los siguientes: al Norte, el Río Grande llamado "Choluteca;" al Sur, el caserío y montaña de Pajarillos; al Este, guamilles de Francisco Gutiérrez y Pedro Salgado; y al Oeste, quey da de Chagrite Grande.—Por lo expuesto, á Ud. le sirva admitir el presente denuncia mandando en sus los trámites de ley y oportunamente resolver lo que sea de justicia.—Juro no proceder de malicia.—Tegucigalpa: noviembre 3 de 1896.—Por impedimento y ruego del General don José María Reina, José Zelaya.—Presentado en su fecha.—Boquín, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, noviembre tres de mil ochocientos noventa y seis.—Admítase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese por tres veces, de diez en diez días, en "La Gaceta"—Notifíquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquín, Secretario."—registrado en Tegucigalpa, á diez y siete de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Sello.—Leandro Valladares.—Teodoro F. Boquín, Srío.—Es conforme

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1896.

18-3

TEODORO F. BOQUÍN, Srío.

Tipografía Nacional.—Tercera Avenida—E. n.º 42